


 Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 21 de junio de 1990.-

VISTO el Artículo 9° de la Ley N°23.550, y

CONSIDERANDO:

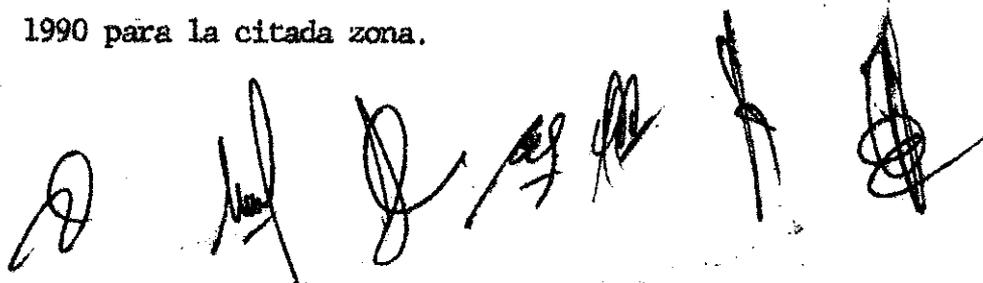
Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1° de julio de 1990, en las zonas de Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Que debido a los variados microclimas de la zona referida, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras.

Que la fijación de la graduación alcohólica para los vinos de mesa sobre la base del promedio zonal obtenido, produce situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, al efectuarse escasos movimientos de vinos por traslado, ya que son comercializados primordialmente por los mismos elaboradores.

Que la Resolución N°C.72/87 establece las distintas zonas de origen de producción de las uvas y las normas a que están sujetos los traslados interprovinciales, en cuanto a la graduación alcohólica mínima exigida para su movilización.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1990" y "Resultados analíticos de las muestras extraídas a los vinos elaborados en la referida cosecha", han permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa cosecha 1990 para la citada zona.



2562
for. 1133



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°
14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°-Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real de vinos de mesa elaboración 1990 que se liberen al consumo a partir del 1° de julio del corriente año, elaborados en la zona de origen: Río Negro, Neuquén y La Pampa, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos elaboración 1990, conforme al Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

2°-Para los vinos de mesa de las cosechas anteriores, mantiénesse el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de cada cosecha fijados en su oportunidad.

3°-Cuando se realicen despachos al consumo de vinos provenientes de cortes de distintas elaboraciones, el mínimo de tenor alcohólico real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vinos de cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúen deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

4°-Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

5°-A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de mesa co



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Correspondientes a la cosecha 1990 se mantendrán en los Libros Oficiales en -
 columnas separadas de los vinos de cosechas anteriores.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúan,
 deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

6°-Podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboraciones -
 1989 y anteriores, analizados bajo el régimen de las Resoluciones correspon-
 dientes, hasta su agotamiento.

7°-Los vinos de cosecha 1990 que no sean fraccionados en origen recién po-
 drán ser liberados el 1° de agosto de 1990.

8°- Regístrese, comuníquese, dése a La Dirección Nacional del Registro Ofi-
 cial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.151



[Signature]
 DR. ERICATO A. BARRERA
 PRESIDENTE

[Signature]
 RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN B. MONSERRAY
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOLANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN JOSE AZOCCA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 AMERICO JOSE ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO

2002



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHOLICO - ZONA DE ORIGEN RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

BODEGA N°	RAZÓN SOCIAL	VINO BLANCO (GRADO ALCOHOL.)	VINO DE COLOR (GRADO ALCOHOL.)
N-70173	B. y V. VAGNONI HNOS.	10,70	
N-70290	COOP. VINATEROS UNIDOS	10,60	11,60
N-70369	CERMAHNER S.A.	10,60	
N-70382	TRONELLI HUMBERTO	10,80	
N-70401	COOP.AGR. CHOELE-CHOEL LTDA.	11,10	
N-70425	COOP.FRUTIVINICOLA ALLEM LTDA.	11,40	11,40
N-70437	COOP. FUERTE ROCA	10,70	11,00
N-70462	COOP.VALLE FERTIL LTDA.	11,10	12,30
N-70474	EST.COOP. COLONIA LIMAY	10,90	
N-70505	COOP.VIT. CURUMAY LTDA.	11,50	11,60
N-70517	CONSTANTINI RAFAEL	11,10	
N-70530	COOP. ALLEM LTDA.	12,80	11,90
N-70554	CUNTI HNOS	9,80	10,70
N-70658	CRISTOBAL AHUM	10,80	
N-70695	EST. HUMBERTO CANALE S.A.	11,40	12,20
N-70714	LUIS Y CARLOS FAVOT.	11,20	9,10
N-70726	ELISA G. VDA.DE FEDALTO	12,20	12,50
N-70763	FLOR DEL VALLE S.A.	11,30	12,50
N-70818	EDUARDO GENNARI	12,40	
N-70827	EMILIO L. GENNARI		11,50
N-70855	MILLANU S.A.	11,00	10,60
N-70960	VENIURA N. TRINCA	10,70	10,80
N-70972	JOSE Y LUIS DELLANZO	15,20	14,50
N-71250	B. y V.RIO NEGRO S.R.L.	9,90	10,30
N-71262	PAPONI B y V. S.R.L.	10,20	11,30
N-71342	PIRRI SIRAGUSA TORMENA Y CIA S.A.	11,40	
N-71366	EDUARDO PODLESCH	11,00	11,20
N-71471	B. y V. MANUEL SAIZ	10,30	10,60

(Handwritten signatures and initials)

2062



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHOLICO - ZONA DE ORIGEN RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

BODEGA N°	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOHOL.	VINO DE COLOR GRADO ALCOHOL.
N-71502	SANTARELLI S.A.I.C.	11,50	11,50
N-71538	COOP.VIT.LUIS A. HUERGO LTDA.	10,40	10,80
N-71551	SUC. JUSTINO PECINI E HIJOS	11,80	11,70
N-71563	SUC. DE JAIME PICOTTI SC	12,00	12,10
N-71707	VALLE LINDO S.A.	11,30	12,50
N-71735	VECCHI HNOS.	10,70	12,50
N-71772	VERDECCHIA HNOS.	12,30	11,90
N-71956	SA B.y V. ARIZU	10,90	10,80
N-71274	PARRAL DE RIO NEGRO SRL	11,90	
N-72001	VALLE LINDO S.A.	10,90	10,90
N-72049	ERNESTO Y RICARDO EPIFANIO	11,90	11,60
N-72130	JUSTO FERNANDEZ FLORES	11,50	12,60
N-72314	VINAS GUERRICO SRL	12,00	12,90
N-72326	A PICCIONE Y OTRO	10,40	10,40
N-74043	COOP.DE PROD.LTDA. DE RIO COLO- RADO	10,20	
N-74055	COOP.VIT. GRAL CONESA DE RIO NE GRO LTDA.	11,50	11,10
N-74079	HENRY HNOS Y QUILES	11,20	15,10
N-74147	SUC. ANTONIO MARTIN	13,10	12,00
N-72347	ROBERTO ERCOLANI	9,80	9,00
N-72338	ANTONIO ARENA	10,90	10,00
N-72363	PROVIAR S.A.	10,30	12,90
N-70357	CEPA ROJA DE JOSE SANCHEZ C.	12,30	12,20

A